



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA 292, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00398/2022

VALPARAÍSO, 22/ 02/ 2022

VISTOS:

El Correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2022 emitido por funcionario de la Subdirección de Pesquerías de este Servicio; la Resolución Exenta N° 292 de fecha 7 de febrero de 2022 de este Servicio; el informe técnico N° 4804 de diciembre de 2021, emitido por la Subdirección de Pesquerías de este Servicio; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de febrero de 2022, se emitió la Resolución Exenta N° 292, que estableció el procedimiento de estimación de capturas en naves de la flota industrial hielera de arrastre de media agua, de las pesquerías de merluza de cola (*macruronus magellanicus*), merluza del sur (*merluccius australis*), congrio dorado (*genypterus blacodes*), merluza de tres aletas (*micromesistius australis*) y reineta (*brama australis*).

Que, mediante correo electrónico, citado en vistos, la Subdirección de Pesquerías de este Servicio, solicitó rectificar la resolución antes señalada, por cuanto en su artículo tercero, al establecer en la Tabla 2 el peso neto promedio de llenado de caja con ejemplares de especies objetivos y fauna acompañante, señala erróneamente en la tercera columna, referida al Peso Neto Promedio (Kilos) de la Caja Llena, declarada en SIBE la cantidad de 330 kilos, en circunstancias que según lo indicado por el informe técnico N° 4804, citado en vistos, el peso neto corresponde a **30 kilos**. Asimismo, existe un error en la numeración de los artículos, ya que el artículo sexto debería corresponder al artículo quinto y el séptimo al artículo sexto.

Que, el artículo 62 de la ley 19.880, individualizada en vistos, señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que, de la revisión de los antecedentes presentados, aparece que efectivamente existen los errores señalados, por lo tanto, resulta procedente rectificarlos, mediante el presente acto.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 292 de fecha 7 de febrero de 2022 de este Servicio, en los siguientes términos:

- en el artículo tercero del resuelto, en la tabla 2, en su tercera columna, al señalar el peso neto promedio (Kilos) de la Caja llena, declarada en SIBE, en todas las filas en las que dice 330 kilos debe decir **30 kilos**.
- en el resuelto donde dice artículo sexto debe decir artículo quinto y donde dice artículo séptimo debe decir artículo sexto.

2.- En todo lo no rectificado, manténgase lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 292 de fecha 7 de febrero de 2022 de este Servicio.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LAS PÁGINAS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS/msv

Distribución:

Subdirección Nacional
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1645559051984 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>